



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), quince de marzo de dos mil veinticuatro

2024-00096

Por ser procedente se ACCEDE al retiro de la demanda solicitado por la apoderada de la parte demandante Dra. **CLARA OSORIO BETANCUR**. Lo anterior teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos consagrados el Artículo 92 del Código General del Proceso. Sin costas.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-